

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D. C. 22 de junio de 2023, al Despacho del señor Juez para proveer, el Proceso Ordinario N°. 2019-510 de **INÉS URREA NIÑO** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, informando que obra solicitud de ejecución del 26 de abril de 2023 (fls. 275 a 281) y de entrega de títulos del 22 de septiembre de 2023 (03SolicitudTítulo.pdf); que una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales, aparecen consignados los títulos judiciales 400100008855920 y 400100008983056 por valor de \$500.000 cada uno.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para resolver se **CONSIDERA**:

Solicita la apoderada de la parte actora a través de memorial remitido al correo institucional y que aparece agregado (03SolicitudTítulo.pdf), la entrega a su favor de los títulos consignados al proceso por parte de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

De conformidad con lo anterior, una vez consultado el portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario S.A., se encontraron constituidos a órdenes de éste juzgado y para el presente proceso ordinario, los títulos números 400100008855920 y 400100008983056, por valor de \$500.000 cada uno, según reporte del Banco Agrario de Colombia S.A. (InformeTítulos.pdf) y consignados por las demandadas por concepto de costas procesales (Fls. 305 y 306), y por ser procedente, se dispone:

La entrega de los títulos judiciales N°. 400100008855920 y 400100008983056, por valor de \$500.000, a favor de la Dra. DIANA MILENA VARGAS MORALES, identificada con C.C. 52.860.314 y portador de la T.P. 212.661 del C.S., de la J., por contar con facultad expresa para recibir títulos judiciales (fls. 53 a 55).

Así mismo, atendiendo la solicitud de ejecución ((fls. 275 a 281), que formula la demandante a través de su apoderada judicial, se dispone remitir el expediente digital junto con la demanda ejecutiva, a la **OFICINA JUDICIAL REPARTO**, para que sea compensado como Proceso Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

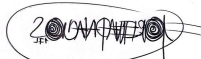


ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 182 de fecha 09/11/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA